



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

10.14.00.00-24-

Rionegro,

Señora
TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO
Docente
I.E. BALDOMERO SANÍN CANO
C.C. 43.903.488
lacuerpa@riseup.net
Rionegro

Asunto: Respuesta definitiva a Radicado 2026RE019251

Respetada docente Tatiana Paola,

La SECRETARIA DE EDUCACIÓN del Municipio de Rionegro Antioquia, en atención a la comunicación dirigida al doctor JORGE HUMBERTO RIVAS URREA, en su calidad de Alcalde, en la que relata hechos relacionados con cierre de laboratorio de matemáticas, proyecto pedagógico y científico frustrado por traslados, entre otros, se procede a responder de manera formal, clara y de fondo en los siguientes términos:

1. Con relación a la primera solicitud, se indica que según el Artículo 77 de 1994 institución educativa tiene autonomía administrativa:

"ARTÍCULO 77. Autonomía escolar. Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional."

En este sentido, la directiva docente en la Institución Educativa, ateniendo los lineamientos que indique el Ministerio de Educación Nacional y de conformidad con las disposiciones vigentes y con su Proyecto Educativo Institucional, establecerán su plan



 rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

de estudios particular que determine los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración.

Es de anotar que la Secretaría de Educación no está vulnerando los derechos fundamentales a la docente, tal como lo afirma en su solicitud, toda vez que continúa vinculado con derechos de carrera adquiridos respectivamente en el marco del Decreto-Ley 1278 de 2002, garantizándose así la estabilidad laboral sin solución de continuidad con todas las prerrogativas que el sistema salarial y prestacional de conformidad con el régimen señalado por el Estatuto Docente que lo rige.

2. Su solicitud será remitida a la Oficina de Control Interno, para que, conforme a la competencia asignada a dicha dependencia, resuelva su petición.

3. La Secretaría de Educación administra el servicio educativo al interior del Municipio de Rionegro, facultad asignada mediante decreto 320 de 2020 el cual la delega para para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con dicha Ley.

Así, la Secretaría de Educación deben garantizar la prestación del servicio educativo en el Municipio de Rionegro conforme a la competencia asignada por mandato de los artículos 68 de la Constitución Nacional, y 117 y 118 de la Ley 115 de 1994, y en desarrollo de dichos principios el Decreto Nacional 3842 de 2022 compilado por el Decreto Nacional 1075 de 2015, dispuso lo relacionado, entre otros aspectos, con las funciones y competencias de las personas que se vinculen como directivos docentes y docentes en los establecimientos educativos oficiales, allí se citan los niveles educativos y áreas obligatorias del plan de estudios que deben servir, es por ello que, ante la necesidad de prestar el servicio educativo y amparar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de especial protección constitucional.

El Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.5.1.5. sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario, indica: La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

De esta forma, la autoridad nominadora tiene la potestad de realizar los movimientos necesarios en que, planta de cargos autorizada por el MEN, ello no significa que el educador que concursó y logró su nominación como docente para cualquiera de las



 rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

áreas obligatorias del plan de estudios de acuerdo con su formación profesional y que sea ubicado por el sistema de traslado con posterioridad para la atención de modelos pedagógicos que se requieren en la educación de personas que lo necesiten, se le esté siendo vulnerado en sus derechos y garantías profesionales y laborales, de lo que se puede deducir que en su condición de docente con idoneidad profesional para dictar el área de matemáticas, para la que fue nombrada en propiedad, no está siendo vulnerada, por el contrario se están garantizando sus derechos como docente adscrita a la Secretaría de Educación.

En este sentido no se observa la vulneración alguna, en razón a que se le está garantizando sus derechos de carrera y la estabilidad laboral a la que tiene derecho como docente adscrita a la Secretaría de Educación de Rionegro, Antioquia; resaltando que la relación laboral entre docentes y la administración pública incluye el ejercicio del *ius variandi*, una facultad que permite modificar las condiciones laborales de los docentes, siempre que con ello no se desconozca el Texto Superior. En este sentido, el *ius variandi* se refiere al poder del empleador de cambiar, las condiciones de trabajo de sus trabajadores, incluyendo modificaciones en el lugar, tiempo y modo de trabajo.

En el ámbito de la educación pública, la Corte Constitucional ha reconocido que el Estado tiene un margen considerable para ajustar las condiciones de trabajo de sus funcionarios, lo que incluye la posibilidad de trasladar a los docentes para asegurar una prestación continua y eficiente del servicio educativo. (Corte Constitucional, Sentencia T-376 de 2017).

Esta facultad de modificar las condiciones de trabajo no solo se refleja en el *ius variandi*, también responde a la necesidad de cumplir con los mandatos constitucionales relacionados con la prevalencia del interés superior de los menores de edad, la eficiente prestación del servicio público de educación, y el respeto por los derechos fundamentales del trabajador.

4. Esta Secretaría cuenta con canales de atención a través del SAC (Servicios de Atención al Ciudadano), correo electrónico institucional, atención presencial y otros medios digitales a través de los cuales ha radicado las diferentes solicitudes, las cuales se han tramitado conforme a los requerimientos.

5. Su solicitud será remitida a la Personería Municipal de Rionegro, para que, conforme a la competencia asignada a dicha dependencia, resuelva su petición, toda vez que, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, la Personería Municipal es un órgano de control autónomo e independiente que no se encuentra bajo la subordinación jerárquica del Alcalde Municipal o la Secretaría de Educación; ello indica que este Despacho carece de competencia legal para requerir informes o instruir metodologías de control sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente de dicho órgano de control.



 rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



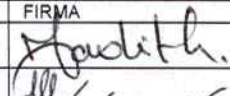
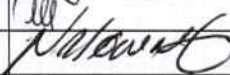
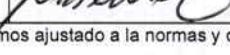
Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

6. Su solicitud será remitida a la Oficina de Control Interno, para que, conforme a la competencia asignada a dicha dependencia, resuelva su petición.

Atentamente,


MARÍA CAMILA HENAO HERNÁNDEZ
Secretaría de Educación

	NOMBRE/CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Jadith Cardona Muñoz. Profesional Especializada		
Revisó	Luz Marina Gallego Diaz/ Profesional Especializada		
Aprobó	Nelson Naranjo Galvis/Subsecretario Administrativo y Financiero		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



 rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co